

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No. 110013103038-2023-00286-00

De la revisión del auto de 13 de febrero de 2024 y en atención a la solicitud formulada por el abogado LUIS HERNANDO GALLO MEDINA, se observa la necesidad de corregirlo, toda vez que el valor de la caución decretada por este Despacho es \$497.000.000 y no como erróneamente quedó consignado.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la parte resolutive del auto de 13 de febrero de 2024, de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual para mayor claridad quedara así:

"FIJAR caución en la suma de \$497.000.000.00"

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-3-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico

No. 42 hoy 16 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a14c43052851f2cc650dc4e00981d83bd753650d3106de019f8c555db4d33533**

Documento generado en 15/04/2024 04:46:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>